

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja	2602423
Materia	Transparencia
Asunto	Alcaldía. Secretaría General. Falta de respuesta a numerosos escritos presentados por el sindicato y por funcionarios afiliados al mismo.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

1.1. El 13/5/2026, la persona interesada presentó un escrito de queja en el que detalla los siguientes hechos y efectúa estas consideraciones:

(...) PRIMERO.- Que durante los últimos meses esta organización sindical y distintos funcionarios afiliados han presentado numerosos escritos, solicitudes, recursos y peticiones ante el Excmo. Ayuntamiento de Callosa de Segura, sin haber recibido contestación expresa ni resolución administrativa, entre otros los siguientes:

1. Escrito de fecha 21/01/2026 relativo a incidencias organizativas en la Policía Local, falta de efectivos, cambios de turno, dispensas y posibles arbitrariedades organizativas.
2. Escrito de fecha 29/01/2026 relativo a conciliación familiar, modificación de turnos y solicitud de intervención del departamento de personal respecto del funcionario afiliado D. Juan Ferrández Ros.
3. Escrito de fecha 11/02/2026 relativo al derecho a la desconexión digital y denuncias sobre comunicaciones fuera de servicio y posible hostigamiento organizativo.
4. Escrito de fecha 15/02/2026 solicitando la anulación de convocatoria de Mesa General de Negociación y convocatoria de Mesa General de Funcionarios por posible vulneración de la libertad sindical y negociación colectiva.
5. Comunicado y alegaciones de fecha 18/02/2026 y 23/02/2026 relativos al crédito horario sindical y advertencia sobre posibles vulneraciones del derecho de libertad sindical.
6. Escrito de fecha 23/02/2026 solicitando instrucciones internas y adecuación de criterios sobre bajas médicas, altas e incapacidad temporal, así como respeto al derecho a la desconexión digital.
7. Escrito de fecha 24/02/2026 solicitando apertura de expediente de investigación por cesión presuntamente irregular de vehículo policial a Guardia Civil y preservación de pruebas.
8. Escrito de fecha 13/03/2026 solicitando la constitución y convocatoria del Consejo de Policía Local conforme al Decreto 19/2003.
9. Solicitud de fecha 18/03/2026 de activación del protocolo frente al acoso laboral y actuación preventiva en riesgos psicosociales formulada por el compareciente, sin que conste incoación, instructor ni actuación administrativa efectiva.
10. Solicitud de fecha 23/03/2026 formulada por el funcionario afiliado D. Juan Ferrández Ros solicitando activación del protocolo frente al acoso laboral y evaluación de riesgos psicosociales, igualmente sin respuesta expresa.
11. Escrito de fecha 10/04/2026 de ampliación e incorporación de nuevas incidencias al expediente de acoso laboral previamente solicitado, reiterando la necesidad de incoación formal y actuación preventiva.

12. Escrito de fecha 20/04/2026 solicitando convocatoria inmediata de Mesa General de Funcionarios para ejecución de sentencia firme relativa a la Carrera Profesional Horizontal.

13. Escrito de fecha 02/05/2026 reiterando la solicitud de incoación del protocolo frente al acoso laboral, incorporación de nuevas incidencias y advertencia sobre la inactividad municipal.

14. Escrito de fecha 07/05/2026 solicitando información sobre posible autorización para prestación de servicio sin uniforme reglamentario y eventual retirada o no porte del arma reglamentaria por parte del Intendente Jefe.

SEGUNDO.- Que esta ausencia de respuesta no afecta únicamente al sindicato compareciente, sino también a funcionarios y afiliados concretos que han formulado solicitudes individuales ante el Ayuntamiento relacionadas con conciliación familiar, salud laboral, riesgos psicosociales y activación de protocolos de acoso laboral, sin haber recibido tampoco resolución expresa ni información sobre el estado de tramitación de sus expedientes.

TERCERO.- Que resulta especialmente grave la falta de actuación respecto de las solicitudes de activación del protocolo frente al acoso laboral y de evaluación preventiva de riesgos psicosociales, habiéndose presentado escritos específicos en fechas 18/03/2026, 23/03/2026, 10/04/2026 y 02/05/2026, sin que conste incoación formal, órgano instructor, número de expediente, medidas preventivas ni actuación administrativa efectiva alguna.

CUARTO.- Que dicha inactividad administrativa está generando una evidente situación de desamparo institucional tanto para esta organización sindical como para sus afiliados, quienes acuden reiteradamente a los cauces legales y administrativos previstos sin obtener respuesta, impulso procedimental ni tutela efectiva por parte de la Administración municipal.

QUINTO.- Que el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, obligación que no puede quedar vacía de contenido mediante una práctica sistemática de silencio e inactividad administrativa (...).

1.2. El 14/5/2026, admitida la queja a trámite, se requiere al Ayuntamiento de Callosa de Segura el envío, en el plazo legal máximo de un mes, de una copia de la resolución motivada dictada en contestación a los escritos presentados por el autor de la queja o sus afiliados.

1.3. El 25/6/2026, se registra el informe remitido por dicha entidad local, en el que, en esencia, el Departamento de Personal indica lo siguiente respecto a varios de los escritos presentados:

(...) el Departamento de Personal no tiene acceso a su contenido ni ostenta competencias para su gestión, por lo que no puede informar sobre el estado de tramitación ni sobre el momento procedimental en que se encuentra el expediente correspondiente (...).

1.4. El 26/6/2026, el Síndic remite el informe del Ayuntamiento de Callosa de Segura a la persona interesada para alegaciones durante el plazo de diez días hábiles. No consta la presentación de ningún escrito.

2 Conclusiones de la investigación

El Ayuntamiento de Callosa de Segura ha facilitado al autor de la queja parte de la información solicitada, concretamente, la que el Departamento de Personal ha considerado que era de su competencia. Sin embargo, respecto al resto de la información interesada, no consta que el departamento o servicio municipal correspondiente la haya facilitado al autor de la queja.

En este sentido, es importante recordar que el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 34.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana establecen el plazo de un mes para resolver las solicitudes de información presentadas por los ciudadanos.

Es muy importante respetar este plazo, ya que, de lo contrario, la información pública solicitada puede perder interés o utilidad. No cabe, por tanto, retrasar la contestación permitiendo el paso de varios meses sin responder nada al solicitante de información o no facilitándole la totalidad de los datos interesados.

3 Consideraciones a la Administración

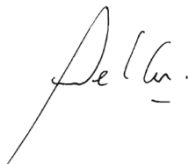
Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones al Ayuntamiento de Callosa de Segura:

Primero: RECOMENDAMOS que se facilite al autor de la queja toda la información pública solicitada que no ha sido entregada por el Departamento de Personal.

Segundo: RECORDAMOS EL DEBER LEGAL de contestar motivadamente las solicitudes de acceso a la información pública en el plazo máximo de un mes.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana